

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00972 00**
Decisión No considera notificación, ordena notificar y requiere

Se incorpora al expediente el envío de la citación para notificación a dirección física de **Tatiana Monsalve Alzate**, con resultado negativo de entrega y la comunicación remitida por la citada demandada al correo electrónico del Juzgado, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que el despacho ya se había pronunciado al respecto por auto de septiembre 28 del año en curso; así mismo, se autoriza la notificación de la citada demandada al correo electrónico tatys016@hotmail.com, para lo cual aporta la apoderada de la parte actora la evidencia en el formato ubica plus, en la forma establecida en el auto que libró mandamiento de pago.

De igual manera, se agrega al expediente el envío de la citación para notificación personal a la dirección física de Astrid Juliana Rodríguez Montoya, con resultado positivo de entrega, se autoriza a la parte demandante para efectuar la notificación por aviso conforme el artículo 292 del Código General del Proceso, indicándole al ejecutado que podrá comunicarse con el Juzgado a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co oa los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para que solicite a la Secretaria del Despacho que se le suministre la reproducción electrónica de la demanda y de sus anexos.

En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que cumpla la carga anterior en un término que no podrá exceder de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 CGP). Igualmente, se le advierte que la única actuación que interrumpe el término de prescripción es el cumplimiento de la carga impuesta como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 13 oct 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abbf00a2f7e1976a690fc3b7ae4227545c7e860c32ebf3c05b6522cc2a1fad9**

Documento generado en 12/10/2021 12:20:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>